



ACUERDO

No. 37

(23 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 48 DEL ESTATUTO GENERAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil y el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento a su impacto.

Que dicha comisión recomendó ante el Consejo Académico y este acogió la recomendación de modificar los aspectos incorporados en el presente acto, con el propósito de disminuir la deserción estudiantil y propiciar mayor flexibilidad a dicha normatividad.

Que el H. Consejo Académico, por su iniciativa, recomendó modificar el artículo 48 del Estatuto General reduciendo la sanción académica allí prevista de dos semestres a uno.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 48 del Estatuto General el cual quedará así:

Artículo 48: Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico, previstas en el artículo 43 del reglamento estudiantil, así como de carácter disciplinario.

PARAGRAFO 1: Previo a la ocurrencia de las causales académicas de la condición de fuera previstas en el reglamento estudiantil, el estudiante que esté incurso en cualquiera de las mismas, tendrá derecho a un semestre de transición en el cual podrá matricular las asignaturas que su tutor le apruebe y deberá obtener un promedio no inferior a tres coma cero ni reincidir en las causales académicas que lo dejaron fuera. El tutor será el Director del programa o el profesor que éste designe. Si no lograre el promedio indicado operarán las causales para dejarlo fuera de conformidad con el párrafo siguiente.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante por causales académicas establecidas en el reglamento estudiantil queda "fuera" de un programa por primera vez, la sanción tendrá una duración de un (1) semestre, luego del cual el estudiante podrá reingresar al mismo programa. Durante el semestre siguiente al de reingreso el estudiante podrá matricular las asignaturas que su tutor le apruebe y de persistir cualquiera de las causales académicas de la condición de "fuera", la sanción académica lo dejará fuera del programa en forma definitiva.

Las sanciones disciplinarias no podrán tener una vigencia superior a tres años.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2005.



JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el H. Consejo Superior en dos sesiones diferentes, realizadas los días 11 de octubre y 23 de noviembre de 2005. Se cumplieron las exigencias estatutarias de mayoría calificada en su aprobación.



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario